
Se aprueba nuevo reglamento de la Ley de Obras por Impuestos

Legal flash Lima

Octubre de 2022



El 14 de septiembre de 2022, mediante Decreto Supremo No. 210-2022-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) aprobó el nuevo reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú (“Nuevo Reglamento”)

El Nuevo Reglamento se sujeta, además, a lo ordenado a través del Decreto Legislativo No. 1534 (“DL 1534”) que introdujo modificatorias a la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú (“Ley OXI”).



Consideraciones previas

- > Mediante Decreto Supremo No. 081-2022-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Oxl a partir de las modificatorias establecidas por el DL 1534. El DL 1534 dispuso la publicación de normas reglamentarias que desarrollen las disposiciones introducidas por este en la Ley Oxl.
- > La publicación del Nuevo Reglamento deroga el Decreto Legislativo No. 036-2017-EF (anterior reglamento de la Ley Oxl).
- > La entrada en vigencia del Nuevo Reglamento no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, sino que se adecúan a este en la fase en que se encuentren. De igual modo, se aplica el Nuevo Reglamento a los convenios de inversión o contratos ya suscritos, en todo aquello que no los contravenga.

Principales cambios normativos introducidos por el Nuevo Reglamento

Ampliación del ámbito de aplicación de la Ley Oxl

El Nuevo Reglamento amplía el ámbito de aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos. En efecto, dicho régimen resulta aplicable no sólo a proyectos de inversión pública, sino también a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (“IOARR”) y a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia (“IOARR de emergencia”) (conjuntamente denominadas “Inversiones”), así como a la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento.

Con esta incorporación, la naturaleza jurídica del mecanismo de Obras por Impuestos ha variado. Las empresas privadas pueden suscribir convenios de inversión para financiar, ejecutar y/o proponer Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento.

En ese sentido, el Nuevo Reglamento incorpora, entre otros aspectos, disposiciones específicas para la tramitación y ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Operación y/o mantenimiento

El mecanismo de Obras por Impuestos se extiende a las actividades de operación y/o mantenimiento de las Inversiones, de manera independiente o conjunta respecto de estas.



Por su parte, el Nuevo Reglamento permite a las empresas privadas suscribir convenios de inversión que involucren, además, actividades de operación y/o mantenimiento de las Inversiones.

Para estos casos, se emplea el manual de operación y/o mantenimiento, que debe contener como mínimo: **(i)** la descripción de las actividades; **(ii)** la periodicidad; **(iii)** el cronograma; y, **(iv)** los costos de operación y/o mantenimiento necesarios para lograr el nivel del servicio o estándar de calidad correspondiente.

Ampliación de las fuentes de financiamiento

Para la ejecución de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se incorporan –como fuentes de financiamiento– los recursos determinados provenientes de fondos que perciba el Gobierno Regional y el Gobierno Local, tales como el Fondo de Compensación Regional – FONCOR, el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, en adición a los recursos procedentes del canon, sobrecanon y regalías.

Las modificaciones del monto de total de las Inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que se produzcan durante la fase de ejecución del proyecto y superen el tope máximo de la capacidad anual, se financiarán con cargo al presupuesto institucional de la entidad pública correspondiente.

Iniciativas Privadas

El Nuevo Reglamento establece que las empresas privadas pueden proponer a las entidades públicas la priorización de: **(i)** ideas de inversiones; **(ii)** ideas de actividades de operación y/o mantenimiento; **(iii)** inversiones que se encuentren viables o aprobadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (“SNPMGI”); y, **(iv)** actualización de proyectos de inversión que se encuentren viables en el SNPMGI.

Asimismo, incluye el término de “*Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento*”, el cual se refiere al conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que pueden ser incluidas, como parte de un mismo proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.



Convenio de ejecución conjunta

El Nuevo Reglamento faculta a las entidades públicas a suscribir convenios de ejecución conjunta, que priorice la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, a través de la lista de priorización. Estos convenios pueden ser celebrados entre las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Ejecución del proyecto

El Nuevo Reglamento precisa las condiciones legales para el inicio de la ejecución de las Inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento, además de la suscripción del convenio de inversión.

En adición, establece la aplicación de penalidades por incumplimientos de la entidad pública y la empresa privada, según corresponda, así como los supuestos de modificación del convenio de inversión y las causales de resolución de este.

Aplicación de la modalidad de Asociaciones Público-Privadas

El Nuevo Reglamento prescribe que la operación y/o mantenimiento de la infraestructura pública objeto de las Inversiones ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, pueden realizarse –a su turno– a través de la modalidad de Asociación Público-Privada.

Disposiciones transitorias

La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF debe aprobar los documentos estandarizados para la aplicación del Nuevo Reglamento, tales como, el modelo de bases de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora, el modelo de convenio de ejecución conjunta, entre otros instrumentos necesarios.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Aldo Reggiardo

+ 51 1 350 9016

aldo.reggiardo@cuatrecasas.com



Mónica Gálvez

+ 51 1 350 9010

monica.galvez@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

